

Oj. Comfuto



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL No. 387 -2013- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 02 JUL 2013

VISTO:

El escrito presentado con fecha 23 de mayo de 2013, la administrada ELIANA CONTRERAS GUELAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 23 de mayo de 2013, la administrada ELIANA CONTRERAS GUELAC, solicita dejar sin efecto la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Unidad Ejecutora No. 001, Sede Amazonas, Proceso CAS No. 003-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, respecto del TDR- 03 Secretaria y se RECONOZCA su derecho a Estabilidad Laboral.

Que, la administrada, refiere que debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 24041, dado que ésta ha venido laborando ininterrumpidamente en la Institución en la condición de Locadora, desde el 01 de abril de 2008, en el cargo de Secretaria Ejecutiva para la Oficina Regional de la Procuraduría Pública de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, tiempo en que habría adquirido derechos laborales, en relación a la estabilidad laboral en la plaza de Secretaria, que a la fecha viene siendo materia de convocatoria para ocuparla mediante Contratación Administrativa de Servicios. En ese sentido, solicita que se deje sin efecto la Convocatoria Proceso CAS No. 003-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, respecto del TDR- 03 Secretaria.

Que, el artículo 1 de la Ley No. 24041, señala que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley".

Que, el artículo 1764 del Código Civil, señala que "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución". Por su parte, el artículo 1765 del mismo cuerpo legal, refiere que "Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales".

Que en el presente caso, tenemos que la administrada ha laborado desde el 01 de abril de 2008, en el cargo de Secretaria Ejecutiva para la Oficina Regional de la Procuraduría Pública de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, empero en su condición de Locador. Cuando el artículo 1 de la Ley No. 24041, hace mención a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, se está refiriendo a los contratados bajo el régimen laboral publico establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Legislativo No. 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, el que no es aplicable a la reclamante, conforme lo señala el artículo 38 del Decreto Legislativo No. 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que la Locación de Servicios, es un Contrato de carácter civil, por medio del cual un profesional y/o trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios al Comitente para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL No. **387** -2013- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente. En consecuencia, estando a que la administrada ha desarrollado actividades bajo el imperio de un contrato de Locación de Servicios, resulta improcedente aplicarse lo dispuesto en la Ley No. 24041, ya que resulta incompatible con el origen y naturaleza de su contrato.

Que, por otro lado, la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Unidad Ejecutora No. 001, Sede Amazonas, Proceso CAS No. 003-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, respecto del TDR- 03 Secretaria, se encuentra amparada en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que los requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios, es que exista requerimiento realizado por la dependencia usuaria, y asimismo exista disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 1057.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento, establece que " 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.
2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento."





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL No. 387 -2013- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, la plaza TDR- 03 Secretaria, identifica a una labor de apoyo o asistencia que no se encuentra como plaza permanente, y en ese sentido, debe considerarse que la convocatoria de dicha plaza se encuentra debidamente formalizada.

Estando a lo expuesto, con las facultades otorgadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales No. 001-2011 y 203-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada ELIANA CONTRERAS GUELAC, sobre dejar sin efecto la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Unidad Ejecutora No. 001, Sede Amazonas, Proceso CAS No. 003-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, respecto del TDR- 03 Secretaria, asimismo, IMPROCEDENTE el reconocimiento de derecho a Estabilidad Laboral, por cuanto su Contrato tiene naturaleza civil, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo, a las Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas e interesado, para efectos de su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ing. SILVIO R. TORRES CASTRO
Gerente General Regional